Demandante: Eduardo Alberto Quintana Martínez.
Radicado: 050013105016 **2021-00091-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve **EDUARDO ALBERTO QUINTANA MARTÍNEZ** en nombre propio contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.",** para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

1. *Deberá aportar a través del correo institucional (j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) poder legalmente otorgado por el actor a la profesional en derecho, dirigido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, con las facultades expresas para demandar lo pretendido en el libelo introductor y en proceso ordinario laboral de* ***Primera Instancia****.*

2. *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, la parte demandante debe adecuar los hechos de la demanda toda vez que estos se deben presentar debidamente clasificados y en como se logra establecer de los 61 a 64, se está refiriendo al mismo, sin que se justifique la totalidad de pretensiones incoadas en contra de la demandada.*

3. *Finalmente, en el acápite de pretensiones, concretamente en la novena, deberá informar a qué conceptos obedece la misma, pues carece claridad, es ambigua, cuando aduce la inclusión de factores, sin determinar expresamente lo pedido.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

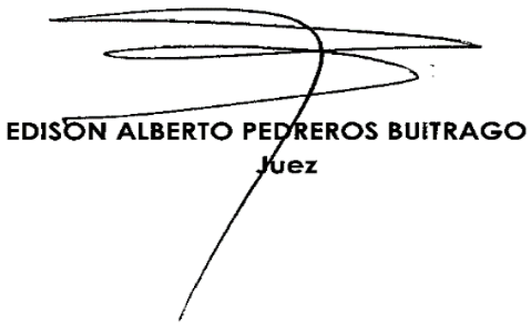

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO